



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	LEYDI SUREY SILVA AMBITO
Demandado:	MIGUEL ÁNGEL HUMÁNEZ RUBIO
Radicado:	110013110011 2022 01049 00
Providencia:	Auto No. 3353
Decisión:	Notificación conducta concluyente

Se observa que, con posterioridad al ingreso del expediente al despacho, fue aportado por el demandado memorial poder a favor del Dr. Nelson Julián Pineda Rojas, otorgado con el fin de representarlo en el proceso y se notifique del auto admisorio de la demanda, así como contestar demanda y demás facultades ahí indicadas, con posterioridad se observa acta de notificación personal realizada por secretaria y escrito de contestación de demanda por el demandado, proponiendo excepciones de mérito.

Conducta regulada en el inciso 2° del art. 301 del CGP, con relación a la constitución de apoderado judicial por parte del demandado, primera actuación en el tiempo que será calificada por el despacho, motivo por el cual se tendrá notificado por conducta concluyente al demandado a partir de la notificación de la presente providencia, por cuanto al momento de la presentación del poder las diligencias se encontraban al despacho y así regularlo la normativa en cita.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: Tener **notificado por conducta concluyente al demandado MIGUEL ÁNGEL HUMÁNEZ RUBIO**, del auto admisorio de la demanda a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio o reiterar el ya presentado, como quiera que no fue presentado renuncia del mismo.

TERCERO: Por el mandato constituido el despacho reconoce interés procesal al profesional en derecho Dr. **NELSON JULIÁN PINEDA ROJAS**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a la parte demandada que representa dentro del juicio, conforme las facultades trazadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de octubre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 46
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA